



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, para seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta lo siguiente, por auto 220 del 30-05-23 dictado en el Juzgado Promiscuo Municipal De Toro Valle se libró mandamiento de pago. Con fecha 15 de junio del mismo año , el apoderado judicial de la parte actora, presenta constancia de diligenciamiento de la notificación personal al demandado Gonzalo Andrés Franco Restrepo Representante Legal Del Establecimiento De Comercio "Inversiones Mamrre S.A.S." con acuse de recibido el 14 de junio de 2023, al correo electrónico [dsalazarceballos@gmail.com](mailto:dsalazarceballos@gmail.com) informado en la demanda de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Posteriormente el 5 de julio de 2023 el Abogado Oscar Mauricio Gómez Padilla , presenta poder especia conferido por la parte demandada, acto seguido la Jueza de Toro , por auto 287 del 10 de julio de 2023, se declara impedida para seguir conociendo de la presente demandada y la remite a este despacho, donde por auto del 18 de julio de 2023 aboca el conocimiento , reconoce personería y reanudada los términos, ahora bien con relación al término del traslado de la demanda este comenzó a correr el día 21 de junio y termino el 5 de julio , sin que dentro del término antes referido ejerciera su derecho de defensa, Sírvase proveer. La Unión Valle nueve (9) de agosto de 2023.

**Martha Cecilia Gálvez Díaz**  
**Secretaria**

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE**

Providencia : Auto No.2096  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado (s) : GONZALO ANDRÉS FRANCO RESTREPO representante legal del establecimiento de comercio "INVERSIONES MAMRRE S.A.S."  
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-00360-00

La Unión Valle del Cauca, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que ya se encuentran vencidos los términos de traslado, se ordenará Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

#### **Resuelve:**

**Primero:** Seguir adelante con la ejecución Contra Gonzalo Andrés Franco Restrepo identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.071.619 representante legal de INVERSIONES MAMRRE S.A.S identificada con NIT. 900.690.311-1 a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7.

**segundo:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

**Tercero:** Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso

**Cuarto:** Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante, Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de seis millones de pesos (**\$6.000.000**) a cargo de la parte demandada.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**  
**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ebb3df9a0c005994f2f897391459709ed83785b670c845d00c1901f6894eb7**

Documento generado en 09/08/2023 03:52:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**